



Asamblea General

Distr. general
21 de febrero de 2001
Español
Original: inglés

Comité de Relaciones con el País Anfitrión

Carta de fecha 21 de febrero de 2001 dirigida al Presidente del Comité de Relaciones con el País Anfitrión por el Ministro Consejero para Asuntos relacionados con el país anfitrión de la Misión de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de adjuntar a la presente el texto de una nota verbal de fecha 21 de febrero de 2001 dirigida a la Misión Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas por la Misión de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas (véase el anexo) y de solicitarle que, en su calidad de Presidente del Comité de Relaciones con el País Anfitrión, haga distribuir la presente carta y su anexo como documento del Comité.

(Firmado) Robert C. Moller
Ministro Consejero para asuntos relacionados
con el país anfitrión

Anexo de la carta de fecha 21 de febrero de 2001 dirigida al Presidente del Comité de Relaciones con el País Anfitrión por el Ministro Consejero para asuntos relacionados con el país anfitrión de la Misión de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas

La Misión de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Misión Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas y, con referencia a la carta de esta última de fecha 6 de febrero de 2001, desea aclarar una vez más algunos desentendimientos por parte de la Misión Permanente acerca de la aplicación de las restricciones a los desplazamientos.

Los representantes de los Estados que son Miembros de las Naciones Unidas reciben visados para entrar a los Estados Unidos de América a fin de que cumplan sus funciones relacionadas con las Naciones Unidas. Las restricciones en vigor no impiden el acceso al distrito de la Sede en relación con las funciones relacionadas con las Naciones Unidas. Los Estados Unidos, sin embargo, no tienen obligación de permitir desplazamientos sin restricciones fuera del distrito de la Sede de las Naciones Unidas para viajes personales o viajes no relacionados con la labor del Estado de origen en las Naciones Unidas.

El viaje del Representante Permanente Adjunto a Bethlehem, Pensilvania, a fin de dictar una conferencia en la Universidad de Lehigh no constituye de manera alguna una actividad relacionada con las Naciones Unidas ni con la labor del Gobierno de Cuba ante las Naciones Unidas. Dado que la petición no se refería a un viaje oficial en relación con las Naciones Unidas, el país anfitrión no tenía obligación de aprobarlo.

Los Estados Unidos tienen conocimiento del párrafo incluido en sucesivas resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión, en el que se pide a los Estados Unidos que consideren el levantamiento de las restricciones a los desplazamientos. El país anfitrión, de hecho, examina el programa de restricciones de viajes periódicamente y recientemente levantó esas restricciones en relación con otro Estado Miembro. Los Estados Unidos esperan con interés el momento en que desaparezcan las consideraciones de seguridad nacional y no sea necesario aplicar restricciones a los viajes personales de los miembros de otras misiones permanentes.

La Misión de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas aprovecha la oportunidad para reiterar a la Misión Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas las seguridades de su consideración más distinguida.
